

RESOLUCIÓN 142-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 120 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3 Renuncia legalmente aceptada; (...)”*;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** con acción de personal No. 1859-DNP, de 28 de septiembre de 2009, fue nombrada la magíster Mónica Patricia Abad Mariscal, al cargo de Jueza Segunda de Garantías Penales de la Corte Provincial de Guayas; posterior a ello, mediante acción de personal No. 5725-DNTH-2016-JT, de 25 de mayo de 2016, fue trasladada como Jueza de Tribunal de Garantías Penales de Guayaquil;
- Que** mediante oficio s/n, signado con número de trámite DP09-EXT-2022-04191, de 18 de mayo de 2022, la magíster Mónica Patricia Abad Mariscal, Jueza del Tribunal de Garantías Penales del cantón Guayaquil, provincia de Guayas, presentó su renuncia voluntaria con carácter irrevocable al cargo que ostenta;
- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, mediante Memorandos circulares CJ-DNTH-2022-0581-MC y CJ-DNTH-2022-0591-MC, de 9 y 15 de junio de 2022, respectivamente, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-368, de 8 de junio de 2022 y su respectiva rectificación, sobre: *“(...) LA RENUNCIA PRESENTADA POR ABOGADA MÓNICA PATRICIA ABAD MARISCAL MSG., JUEZA DE*

TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE GUAYAS, DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS.”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-4092-M, de 20 de junio de 2022, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0591-MC, de 15 de junio de 2022, que contiene el Informe Técnico Favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-368, de 8 de junio de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-2022-0765-M, de 17 de junio de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA IRREVOCABLE PRESENTADA POR LA JUEZA DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DE GUAYAS

Artículo Único.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la magíster Mónica Patricia Abad Mariscal, al cargo de Jueza del Tribunal de Garantías Penales del cantón Guayaquil, provincia de Guayas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano y de la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintiuno de junio de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiuno de junio dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General (E)

PROCESADO POR:	JB
----------------	----